

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE «SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA DE DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2026 12695)

En Sevilla, a las 9:00 horas del día 15 de abril de 2026, se reúnen las personas que a continuación se relacionan - componentes de la Mesa de Contratación- para llevar a cabo la revisión de la documentación previa a la adjudicación presentada por DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A., en respuesta al requerimiento efectuado en virtud del acuerdo adoptado por esta Mesa en su tercera sesión, de fecha 24 de marzo de 2026.

ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

- María de los Ángeles Comellas Aguirrezábal – Jefa del Servicio Económico Financiero

VOCALÍAS:

- Antonio Lamela Cabrera – Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía
- María Antonia González Pavón – Interventora de la Agencia Tributaria de Andalucía
- Miguel Ángel Guerra López – Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Administración General
- Antonio Gutiérrez Torres – Sección de Pagos y Control Presupuestario y Financiero

SECRETARÍA:

- María del Mar Ortiz Carmona – Sección de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio

Los asistentes constituyen la Mesa de Contratación. La Presidencia abre la sesión a la hora citada, planteándose, en primer lugar, la detección de un error en la puntuación otorgada a las ofertas en el momento de efectuar la clasificación de las mismas durante su tercera sesión. Así, la reciente Sentencia 881/2026, de 23 de febrero, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, declara, como doctrina jurisprudencial, que «*En los casos en los que el pliego de cláusulas administrativas particulares establezca como criterios para la adjudicación de un contrato, además de la valoración de la oferta económica, otros de índole diferente, y que la valoración de la oferta económica pueda estar condicionada por la presentación de una oferta anormalmente baja, luego excluida de la licitación, los artículos 149.6 y 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han de interpretarse en el sentido de que cabe una inicial valoración de las ofertas económicas a los efectos de verificar si hay alguna anormalmente baja y si, a sus resultas, ha de excluirse alguna de las presentadas, se realice una nueva valoración de dichas ofertas económicas al clasificar las proposiciones conforme a todos los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas señalados en el pliego a los efectos de adjudicar el contrato o de que la mesa de contratación efectúe la correspondiente propuesta de adjudicación*», aclarándose antes que «*la clasificación, en cuanto supone establecer la prelación de las ofertas a los efectos de la adjudicación del contrato, ha de tener lugar con respecto a las que no resulten excluidas por incluir valores anormales, especialmente cuando las que sí lo hacen inciden en la puntuación de las proposiciones económicas admisibles.*» En el mismo sentido, el Informe 6/2019, de 18 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública concluyó que «*Primero debe resolverse el incidente de anormalidad y, posteriormente, realizarse la valoración y clasificación de la ofertas admitidas*», si bien, «*Solo en aquel caso en el que la oferta excluida por ser anormalmente baja no influya en el resultado de la valoración y clasificación, la interpretación literal del artículo 149.6 sería admisible.*»

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL	17/04/2026	
	MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTYGMVJAN4J5PS3H7GKTYLZHWC	PÁG. 1/3	

Por lo expuesto, dado que hubiese correspondido realizar la valoración y clasificación una vez excluida la licitadora DESTRUPAPER, S.L.U., la Mesa acuerda llevar a cabo la siguiente corrección en el acta suscrita con fecha 24 de marzo de 2026:

Donde dice: «la Mesa lleva a cabo la clasificación de las ofertas en orden decreciente, de acuerdo a la puntuación total obtenida en virtud de los cálculos efectuados en su primera sesión, siendo el resultado el que se muestra a continuación:

LICITADORA	Puntuación TOTAL
DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.	32,91
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC, S.L.	31,65

La Mesa constata que la oferta que ocupa el primer lugar en la clasificación obtenida es la presentada por la entidad **DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.**, con un total de **32,91 puntos**»

Debe decir: «la Mesa lleva a cabo la clasificación de las ofertas en orden decreciente, de acuerdo a la puntuación total obtenida en virtud de los cálculos efectuados una vez excluida la oferta de DESTRUPAPER, S.L.U. A continuación se muestra la clasificación obtenida:

LICITADORA	Puntuación TOTAL
DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.	100,00
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC, S.L.	96,15

La Mesa constata que la oferta que ocupa el primer lugar en la clasificación obtenida es la presentada por la entidad **DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.**, con un total de **100,00 puntos**»

Dado que dicha corrección no altera el orden de clasificación obtenido, la Mesa continúa la sesión llevando a cabo la comprobación, a través de la aplicación SiREC, de la documentación previa a la adjudicación presentada en plazo por DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A., en respuesta al requerimiento efectuado con fecha 30 de marzo de 2026.

Del análisis de la documentación se concluye que la misma es correcta, conforme al requerimiento efectuado. No obstante, la Mesa advierte que, en virtud de lo establecido en el apartado 12 del Anexo I del PCAP, hubiese correspondido requerir junto con la documentación previa a la adjudicación la acreditación de contar con un seguro de responsabilidad civil, por lo que acuerda efectuar a la licitadora el siguiente requerimiento adicional:

«Con objeto de proceder a la adjudicación del contrato, se le requiere para que, **en el plazo de los siete días hábiles** siguientes al envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- En virtud de lo establecido en el apartado 12 del Anexo I del PCAP, la persona adjudicataria deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil con cobertura hacia terceros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL	17/04/2026	
	MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTYGMVJAN4J5PS3H7GKTYLZHW	PÁG. 2/3	

Deberá acreditarse la vigencia y cuantía del mismo, la cual deberá ser como mínimo de 25.000 €. En el caso de que la póliza contratada no cubriese todo el plazo de ejecución, deberá aportarse asimismo una declaración responsable con el *compromiso de prorrogar la póliza aportada o, en caso de no prorrogarla, suscribir cualquier otra que cumpla las condiciones exigidas en los pliegos.*

La documentación requerida deberá presentarse obligatoriamente a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica.»

No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión a las 9:25 horas del día 15 de abril de 2026, levantando la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretaria, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mesa, en el lugar y fecha expresados.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: María de los Ángeles Comellas Aguirrezábal

Fdo.: María del Mar Ortiz Carmona

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL	17/04/2026	
	MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTYGMVJAN4J5PS3H7GKTYLZHWC	PÁG. 3/3	